



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEDECO/002/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CEDIPIEM" REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO LICENCIADO EN DERECHO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ; Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA DGC" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN JUAN PEDROZO GONZÁLEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I.- De "EL CEDIPIEM":**

I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante Decreto Número 40 y modificado por los Decretos 54 y 191 de la Legislatura del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 10 de octubre de 1994, 8 de agosto de 2007 y 29 de septiembre de 2020, respectivamente, que expiden y reforman la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y sectorizado a la antes llamada Secretaría de Desarrollo Social (Actualmente Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México), mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio del 2002.

II. Que tiene por objeto definir, orientar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas en términos de lo establecido por el artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en vigencia.

III. Que el Licenciado en Derecho Juan Alfredo Bello Chávez, fue nombrado como Vocal Ejecutivo, el día primero de abril de dos mil veintitrés, por el Titular del Ejecutivo del Estado de México y es quien ostenta la representación legal, y cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y el artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 14 de mayo de 2021.

IV. Que la Junta de Gobierno, en la sesión TERCERA ORDINARIA, celebrada el día 28 de junio del año 2012, a través del acuerdo número CED/JG/ORD/3-12/007, aprobó en sus términos, la firma del presente instrumento jurídico. Así mismo, la Junta de Gobierno, aprobó la renovación en la SEXTA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el día 15 de diciembre de 2023.



Convenio de Colaboración Dirección General de Comercio & Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEDECO/002/2024

V. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

**II. De "LA DGC":**

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado, con fundamento en los artículos 23, fracción X, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. Que dentro de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentra la Dirección General de Comercio, la cual tiene como objetivo propiciar y fomentar el mejoramiento, ampliación y consolidación de los sistemas de comercio, a través de la participación activa de los sectores público, privado y social, para garantizar el flujo adecuado de productos básicos y de consumo generalizado a la población, así como establecer condiciones necesarias para promover la inversión en materia de comercio que contribuya en la generación de empleos y el desarrollo regional de la entidad.

III. Que el Licenciado en Administración Juan Pedrozo González, es su Director General, el cual cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción del presente instrumento legal, con fundamento en los artículos 4, fracción I, 9, fracción XI y XVI, 10, fracción II, IV, V, VII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

IV. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el Av. Lerdo Oriente núm. 909, Col. Sector Reforma y Ferrocarriles Nacionales. C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES":**

I. Que se reconocen su personalidad y que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.

II. Que es de su interés unir esfuerzos para desarrollar el "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL MICRO Y PEQUEÑO COMERCIO", en apoyo y beneficio de los microempresarios productivos instalados en las comunidades indígenas del Estado de México.

III. De conformidad con las Declaraciones que preceden, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en someterse a lo que establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para la impartición de cursos relativos a la formación de los micro y pequeños empresarios de las comunidades indígenas de la Entidad, que sean beneficiarios del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL MICRO Y PEQUEÑO COMERCIO", en adelante "LOS CURSOS", en



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEDECO/002/2024

los términos y condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO que debidamente firmado por "LAS PARTES", se adminicula al presente instrumento legal como parte integral del mismo.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

**I. "EL CEDIPIEM" se compromete a:**

- A. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de "LOS CURSOS".
- B. Promover "LOS CURSOS" la participación de los micro y pequeños empresarios de las comunidades indígenas del Estado de México, en el marco del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL MICRO Y PEQUEÑO COMERCIO".
- C. Realizar la convocatoria de "LOS CURSOS" para los micro y pequeños empresarios de las comunidades indígenas del Estado de México, en el marco del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL MICRO Y PEQUEÑO COMERCIO".
- D. Integrar y organizar a por lo menos 5 grupos para la impartición de "LOS CURSOS" para los micro y pequeños empresarios de las comunidades indígenas del Estado de México, en el marco del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL MICRO Y PEQUEÑO COMERCIO", durante el ejercicio fiscal 2024.
- E. Proporcionar a "LA DGC" la información que le requiera para el desarrollo de "LOS CURSOS".
- F. Informar mensualmente a "LA DGC" de los avances y resultados cuantitativos y cualitativos, obtenidos de la impartición de "LOS CURSOS".
- G. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**II. "LA DGC" se compromete a:**

- A. Impartir "LOS CURSOS" a los micro y pequeños empresarios de las comunidades indígenas del Estado de México, en el marco del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL MICRO Y PEQUEÑO COMERCIO", que le señale "EL CEDIPIEM", en los términos del ANEXO TÉCNICO.
- B. Aportar, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos y material didáctico para el desarrollo de "LOS CURSOS".
- C. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA. - LÍMITES Y COSTOS.**

- A. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero para "LA DGC", por lo que su celebración no implica afectación presupuestal alguna.



Convenio de Colaboración Dirección General de Comercio & Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

9

X

1

*[Handwritten signature]*



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**SEDECO/002/2024**

B. Los costos que se deriven de acciones que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

C. Los costos de acciones y actividades extraordinarias, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

**CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA DGC": La o el Titular del Departamento de Asesoría y Asistencia.

Por "EL CEDIPIEM": La o el Titular de la Subdirección Operativa.

Dichos responsables deberán reunirse cada que se considere necesario, para dar seguimiento o solucionar las eventualidades que se presenten en el desarrollo y ejecución de las actividades que son materia de este Convenio; en cada reunión se elaborará una minuta que refleje los puntos resolutivos correspondientes.

**QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que para tal efecto concreten "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

**SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como confidencial y reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad en términos de la legislación aplicable.

**OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; su terminación anticipada, modificación o prórroga deberá de ser solicitada por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones



Handwritten marks: a large '9', a large 'X', and a vertical line.

Handwritten signature in blue ink.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**SEDECO/002/2024**

originales hasta su conclusión, mientras que aquellos relativos a la prórroga del Convenio comenzarán una vez que el aviso se haya formalizado.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, siempre que exista notificación por escrito con una anticipación de treinta días naturales. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; en la inteligencia de que las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de la terminación anticipada, deberán ser concluidas siempre que sea viable realizarlas.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integral del presente instrumento jurídico, debiendo realizarse antes de que concluya su vigencia y formalizarse mediante el Convenio Modificatorio respectivo, mismo que obligará a "**LAS PARTES**" desde el momento de su firma, por las personas legalmente autorizadas para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. - SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, las mismas reanudarán en forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA TERCERA. - USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la denominación, emblemas, logotipos, lemas o cualquier otro elemento de identidad institucional de la otra, sin previo consentimiento por escrito de aquélla que sea la titular, debiéndose en todo momento, vigilar el cumplimiento al respecto de las Reglas de Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional y demás disposiciones legales aplicables.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEDECO/002/2024

**DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones deberán dirigirse por escrito, a los domicilios señalados en los numerales I. apartado V y II. apartado IV respectivamente, del apartado de declaraciones del presente instrumento legal.

**DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS.**

"**LAS PARTES**", manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente Convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudieran generar su nulidad, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarle a su favor por este concepto.

**DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo. No obstante, y en caso de no llegar a algún acuerdo, "**LAS PARTES**" convienen someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, México; renunciado al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA SUSCRIBIENTE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "LA DGC"

LIC. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CEDIPIEM"

LIC. JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ  
VOCAL EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSCRITO EL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE COSTA DE 7 FOJAS ÚTILES.



Handwritten marks and numbers: a checkmark, the number 19, and a stylized signature.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEDECO/002/2024

**ANEXO TÉCNICO**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2024**

No.	MES	CAPACITACIÓN PARA EL MICRO Y PEQUEÑO COMERCIO	No. PARTICIPANTES	TALLER/CURSO
1	JULIO	1	20	1
2	AGOSTO	1	20	1
3	SEPTIEMBRE	1	20	1
4	OCTUBRE	1	20	1
5	NOVIEMBRE	1	20	1

**RESPONSABLES:**

**POR "EL CEDIPIEM", LA O EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DEL CEDIPIEM**

**POR "LA DGC" LA O EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO.**

EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO" CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSCRITO EL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Convenio de Colaboración Dirección General de Comercio & Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*